



CELLO QVARTO, VN QVAR-  
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y  
DIEZ Y NVEVE.

Para los Años de 1820 1821

*Q*

S. J. R. S.



Don Jose Arzobispo en nombre de Don Ga-  
briel Arias indio contabuyente del pueblo de  
Chilca partido de Canite, y en virtud de su poder-  
f. expreso, y presente p. q. visto se mande volver  
bajo de las correspondientes Atras: respecto a neci-  
sitarlo en otro traker con el debido respeto ante V. S.  
pareno, y digo q. conviene al dño de mi parte  
q. Lorenza Balcarar declare bajo de juramen-  
to si la esclava materia de la disputa es suya  
propria, y si es cierto q. el adjunto pagare que  
con la solemnidad necesaria acompaño dictada  
de su consentimiento; y si es efectiva la deuda,  
y recobrando sex cuato, y verdadero todo lo q.  
expone acerca de su contenido: pague anu-  
parte los insumos facienda, y quatro pesos  
5. respecto a poderes dña Lorenza

1820

SF-CSC  
LEG. 4  
DOC-158  
FOL. 3

a Gabriel Ortiz en p. q  
no tiene veinte y resulta con el de t. m  
cho, y simazona lo que se comprueba  
con el almanac de la referida Lorenza  
haber satisfecho la aprehension de la  
esclava fugitiva; y se califica con el  
hecho de la esclava, q. habiendo fuga  
de 1.ª vez no ocurrió a su legi-  
timidad a hacerla ver el motivo de su  
huida; lo mismo q. ha excusado  
en esta oportunidad en q. esta fugitiva  
vide el Domingo 23 del mes de mayo, en q.  
se la mando ir a Oca mico; y no regreso  
ni a la casa del mencionado Gabriel; ni  
ala de su ama Lorenza, segun lo asegura  
esta. Luego esta justificada q. la esclava  
es simazona. Luego debe buscar  
la a su costa la citada Lorenza  
en pena de su mala fe y engano.  
Mi parte no quiere a la esclava





...netra entae  
...ta p. ... treinta y <sup>3</sup>  
... que adenda a José Gabriel Arias  
... y para su costancia pongo la presente  
en Lima y Mayo diez y siete de  
mil ochocientos veinte

Lago

Yo José que habiendo ocurrido  
a la oficina de mi cargo José Gabriel Arias  
le entrego los treinta p. de costancia de la  
diligencia anterior, y a presencia de  
Manoel de la Cruz de José Antonio de  
Loro, y del D. Ventura Palma, notario  
m. p. notaria y lo vió un amigo  
uno de los testigos de J. C. Estifano

Juan de José Gabriel Arias  
y como testigo Manuel Antonio de Loro

Lago

Segundamente habiendose hecho entae  
yo José Gabriel Arias del dinero de costancia  
de la anterior diligencia, y visto la cen-  
dosa redoblada la obligacion y se  
le entregara, los veinte p. de el sup. p.  
orden verbal de este Juegado. y a J. C. de  
ellos coste pongo la presente

Lago